



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N° 3305/13

LA SERENA, 02 OCT. 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Los convenios suscritos con fecha 4 de septiembre de 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Ordinario N° 4840, de fecha 16 de septiembre de 2013, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 714, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 715, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** el Convenio suscrito con fecha 4 de septiembre de 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, representado por su Director don Osvaldo Pacheco Pla, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, a través del cual se dispone la transferencia de fondos a ésta, por la cantidad de \$154.245.000, destinados a financiar el Plan de Gestión de Obras del Barrio Brillador-El Esfuerzo-Villas Unidas de la Comuna de La Serena.

2.- **APRUÉBESE** el Convenio suscrito con fecha 4 de septiembre de 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, representado por su Director don Osvaldo Pacheco Pla, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, a través del cual se dispone la transferencia de fondos a ésta, por la cantidad de \$154.245.000, destinados a financiar el Plan de Gestión de Obras del Barrio Aconcagua-Isidoro Campaña de la Comuna de La Serena.

3.- **DESÍGNESE** como unidad encargada de la supervisión de los Convenios que se aprueban a la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- SERVIU, Región de Coquimbo
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMX/MPVV/VRS



REF.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, BARRIO BRILLADOR - EL ESFUERZO - VILLA UNIDA

CON ESTA FECHA SE HA DICHO LA SIGUIENTE:  
RESOLUCION EXENTA N° **714**,  
LA SERENA,

**11 SEP 2013**

**VISTOS:**

- a). El Ord. N° 1426/2006 de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- b). Resolución Exenta N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que fijo normas sobre rendición de cuentas;
- c). El Convenio de fecha 04 de septiembre del 2013 suscrito entre el Sr. Director de SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada Municipalidad a fin de destinarlo a Plan de Gestión de Obras del "Barrio Brillador- El Esfuerzo- Villas Unidas" que corresponde a la Comuna de La Serena.
- d). Las facultades que me confieren los Decretos Supremos N° 355/77 y N° 23/2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Apruébase el Convenio señalado en el visto c) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Ilustre Municipalidad de La Serena correspondiente a \$ 154.245.000 (Son: Ciento cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos) con cargo al Subtítulo 33 Ítem 03, asignación 02, del presupuesto del servicio, para que dichos fondos sean destinados a financiar Plan de Gestión de Obras del Barrio Brillador- El Esfuerzo- Villas Unidas de la Comuna de La Serena.
- 2.- La Transferencia que deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros la que se pagará en un estado de pago, por la suma de \$154.245.000 de acuerdo a lo aprobado por Mesa Técnica Regional de fecha 29.08.2013.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

  
OSVALDO ANDRÉS PACHECO PLA  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR  
SERVIU REGION COQUIMBO

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ARQUEO JEFE  
(SUBROGANTE)  
V.P. / P.P. / K.V.M. / k.v.m.  
DISTRIBUCION:

- ⊙ SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
- ⊙ SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO
- ⊙ SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- ⊙ DEPTO. TECNICO
- ⊙ DEPTO. JURIDICO
- ⊙ DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- ⊙ DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- ⊙ SECCION CONTABILIDAD
- ⊙ COORDINACION RECUPERACION DE BARRIOS

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 04 de septiembre del 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director, don Osvaldo Andrés Pacheco Plá, chileno, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Roberto Jacob Jure**, chileno, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, en calle Prat N° 351, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio **El Brillador – El Esfuerzo – Villa Unida – El Olivar** de la comuna de **La Serena**, el “**Programa de Recuperación de Barrios**” impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la “Ejecución de Contrato de Barrio”, se contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, establecido en el contrato de barrio, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** En el marco del presente Convenio, La Municipalidad contará para efectos del **Plan de Gestión de Obras** con un Presupuesto de **\$154.245.000** para el año 2013; monto que se traspasará en una sola cuota acorde a lo aprobado por Mesa Técnica Regional de Fecha 31 de julio 2013 y a la autorización otorgada por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios mediante Ordinario N°259 de fecha 29 de agosto del 2013 y que corresponde a la totalidad de los valores estimados de las obras que se detallan a continuación acorde al orden de prelación del Contrato de Barrio. El Municipio no podrá ejecutar los recursos transferidos hasta que el Diseño de los proyectos este completo y cada uno de ellos aprobado por la Mesa Técnica Regional, además las iniciativas que se diseñen deben estar dentro del marco del Plan Maestro de Barrio.

Plan de Gestión Físico de Obras Priorizados

Comuna	Barrio	Nombre del Proyecto	Costo Estimado Proyecto
La Serena	El Brillador, El Esfuerzo, Villas Unidas el Olivar	Recuperación de Sedes Comunitarias ( Villas Unidas, El Olivar, El Brillador, El Esfuerzo)	\$ 154.245.000.-

**CUARTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Gestión de Obras, señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y presupuestos, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes formarán parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica de los proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar las obras dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la aprobación del diseño y presupuesto del proyecto por la Mesa Técnica Regional.

- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Región de Coquimbo, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**OCTAVO:** Corresponderá al SERVIU REGION DE COQUIMBO desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU REGION DE COQUIMBO estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de Coquimbo, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al petionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

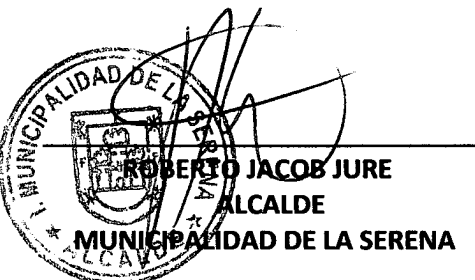
**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DUODECIMO:** La personería de don **Oswaldo Andrés Pacheco Plá**, como Director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el D.S. N°23 (V. y U.), de fecha 01 de Junio del año 2011; y Resolución N°355(V. y U.) de 1977 y la personería del señor **Roberto Jacob Jure**, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3757 de 06 de diciembre de 2012.

  
OSVALDO PACHECO PLÁ  
DIRECTOR REGIONAL  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

  
FMC/vp/ESP/ARM/kvm



REF.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, BARRIO  
ACONCAGUA - ISIDORO CAMPAÑA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:  
RESOLUCION EXENTA N°  
LA SERENA,

715

11 SEP 2013

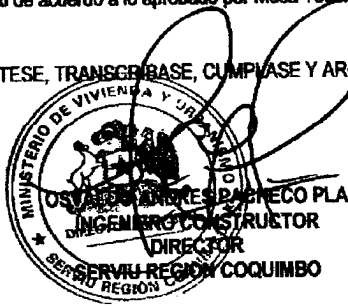
VISTOS:

- El Ord. N° 1426/2006 de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- Resolución Exenta N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre rendición de cuentas;
- El Convenio de fecha 04 de septiembre del 2013 suscrito entre el Sr. Director de SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada Municipalidad a fin de destinárselo a Plan de Gestión de Obras del "Barrio Aconcagua - Isidoro Campaña" que corresponde a la Comuna de La Serena.
- Las facultades que me confieren los Decretos Supremos N° 355/77 y N° 23/2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- Apruébase el Convenio señalado en el visto c) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Ilustre Municipalidad de La Serena correspondiente a \$ 154.245.000 (Son: Ciento cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos) con cargo al Subtítulo 33 ítem 03, asignación 02, del presupuesto del servicio, para que dichos fondos sean destinados a financiar Plan de Gestión de Obras del Barrio Aconcagua - Isidoro Campaña de la Comuna de La Serena.
- La Transferencia que deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros la que se pagará en un estado de pago, por la suma de \$154.245.000 de acuerdo a lo aprobado por Mesa Técnica Regional de fecha 29.08.2013.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



- ⊙ SR. ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
- ⊙ SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO
- ⊙ SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- ⊙ DEPTO. TECNICO
- ⊙ DEPTO. JURIDICO
- ⊙ DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- ⊙ DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- ⊙ SECCION CONTABILIDAD
- ⊙ COORDINACION RECUPERACION DE BARRIOS

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 04 de septiembre del 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director, don Osvaldo Andrés Pacheco Plá, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Roberto Jacob Jure**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] domiciliados, en calle Prat N° 351, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio **Aconcagua – Isidoro Campaña** de la comuna de **La Serena**, el **“Programa de Recuperación de Barrios”** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el **“Programa”**, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la **“Ejecución de Contrato de Barrio”**, se contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, establecido en el contrato de barrio, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** En el marco del presente Convenio, La Municipalidad contará para efectos del **Plan de Gestión de Obras** con un Presupuesto de **\$154.245.000** para el año 2013; monto que se traspasará en una sola cuota acorde a lo aprobado por Mesa Técnica Regional de Fecha 31 de julio 2013 y a la autorización otorgada por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios mediante Ordinario N°259 de fecha 29 de agosto del 2013 y que corresponde a la totalidad de los valores estimados de las obras que se detallan a continuación acorde al orden de prelación del Contrato de Barrio. El Municipio no podrá ejecutar los recursos transferidos hasta que el Diseño de los proyectos este completo y cada uno de ellos aprobado por la Mesa Técnica Regional, además las iniciativas que se diseñen deben estar dentro del marco del Plan Maestro de Barrio.



Plan de Gestión Físico de Obras Priorizados

Comuna	Barrio	Nombre del Proyecto	Costo Estimado Proyecto
La Serena	Aconcagua – Isidoro Campaña	Mejoramiento calle y pasaje Nicolás Munizaga	\$ 14.000.000.-
La Serena	Aconcagua – Isidoro Campaña	Realización de Multicancha Plaza de la Mujer	\$ 45.000.000.-
La Serena	Aconcagua – Isidoro Campaña	Realización de Multicancha Plaza Isidoro Campaña	\$ 50.000.000.-
La Serena	Aconcagua – Isidoro Campaña	1° Etapa Mejoramiento plaza de La Mujer y Sede Nuevo Porvenir	\$ 45.245.000.-
<b>Monto Total para Financiar Proyectos PGO 2013</b>			<b>\$154.245.000.-</b>

**CUARTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Gestión de Obras, señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y presupuestos, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes formarán parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.

- f) Iniciar las obras dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la aprobación del diseño y presupuesto del proyecto por la Mesa Técnica Regional.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Región de Coquimbo, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**OCTAVO:** Corresponderá al SERVIU REGION DE COQUIMBO desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU REGION DE COQUIMBO estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de Coquimbo, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

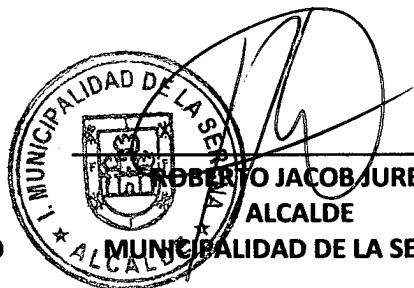
**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DUODECIMO:** La personería de don **Oswaldo Andrés Pacheco Plá**, como Director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el D.S. N°23 (V. y U.), de fecha 01 de Junio del año 2011; y Resolución N°355(V. y U.) de 1977 y la personería del señor **Roberto Jacob Jure**, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3757 de 06 de diciembre de 2012.

  
OSVALDO PACHECO PLÁ  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO  
INGENIERO CONSTRUCTOR

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

  
FMC/VVP/EGP/KVM/kvm